



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a 30 de agosto de 2024.

Acuse

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito remitir a Usted el informe anual de actividades de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Comisión dando cumplimiento a la obligación establecida en los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

PRESIDENCIA Atentamente

30 AGO. 2024

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

PRESIDENTE

12:11
H. CONGRESO DEL ESTADO

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

LXVII LEGISLATURA

**Comisión de Derechos Humanos
y Atención a Grupos Vulnerables**

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
01 SEPTIEMBRE 2023 – 31 AGOSTO 2024**

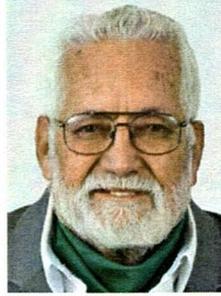


"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

INTEGRANTES



Gustavo De la Rosa Hickerson
Presidente



Gabriel Ángel García Cantú
Secretario



Magdalena Rentería Pérez
Vocal



Ivón Salazar Morales
Vocal



Ismael Mario Rodríguez Saldaña
Vocal



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

A fin de difundir las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **uno de septiembre del año dos mil veintitrés, al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro**, dentro del tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de la fracción X, del artículo 80, del cuerpo normativo en comento, la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables** tiene a bien rendir el presente informe de labores.

El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, refiere a las comisiones del Congreso como órganos colegiados integrados por diputadas y diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda. Por lo anterior, en calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, me permito exponer los trabajos realizados por esta Comisión.

La Comisión en este año de ejercicio legislativo, se ha reunido en siete ocasiones, a fin de desahogar las iniciativas que nos fueron turnadas.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Para el correcto desahogo de los asuntos turnados, en los casos que se consideró necesario, se realizaron consultas y se pidieron opiniones técnico jurídicas, con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como especialistas y demás personas involucradas en los temas de nuestra competencia.

Además, fueron turnados veinticinco asuntos para su análisis y, en su caso, dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos, a través de un trabajo plural y coordinado con los integrantes de la Comisión.

• Asuntos turnados en el periodo a informar: 25

No.	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
1	2154	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
2	2162	Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar los artículos 77 de la Ley de Instituciones de Crédito; y 4, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidad, en los trámites de



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		identificación bancarios.
3	2169	Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para que implementen programas dirigidos a personas cuidadoras que contemplen apoyos económicos, así como convenios con instituciones que proporcionen servicios y bienes orientados a la atención de la salud; así mismo, al Ejecutivo Federal, para que se analice la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.
4	2175	Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a efecto de ampliar y garantizar la esfera jurídica de derechos de esta población, a través de la protección transversal de sus familiares cercanos. Nota: Unida con la Comisión de Desarrollo Social
5	2188	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el primer párrafo y adicionar un segundo al artículo 4, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en materia de igualdad de género, el interés superior de la infancia, así como los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad, progresividad y accesibilidad.
6	2210	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, realicen las adaptaciones para contar con portales web accesibles, a efecto de salvaguardar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.
7	2211	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 13 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de reconocer el derecho que tienen las personas con discapacidad a un trabajo digno y bien remunerado, que dé certeza a su desarrollo personal, social y laboral.
8	2251	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XIX, al artículo 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de priorizar en la selección, contratación, remuneración, capacitación y promoción laboral, a las personas con discapacidad.
9	2256	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en materia de visitas de inspección y vigilancia.
10	2322	Proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno del Estado, acate la recomendación No. 132/2023, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a las condiciones del CERESO No. 3 en Ciudad Juárez.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

11	2328	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con el propósito de brindar a las personas con discapacidad, los elementos necesarios para su capacitación, rehabilitación, profesionalización e incorporación en el mercado laboral, en igualdad de condiciones.
12	2337	Proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno del Estado, atienda la recomendación No. 132/2023, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuanto a la reparación del daño a las familias de los custodios, víctimas de los hechos en el CERESO No. 3, en Ciudad Juárez.
13	2406	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar el artículo 6 Bis de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, relativo a los tipos de violencia contra las personas adultas mayores.
14	2470	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con el propósito de que la infraestructura física educativa cumpla con los requisitos de accesibilidad y diseño universal, a fin de atender las necesidades de las personas con discapacidad.
15	2485	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar las fracciones XXIV y XXV al artículo 3 y el artículo 9 Bis, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de implementar rutas accesibles y táctiles en edificaciones y espacios públicos, para generar un ambiente que logre la



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		inclusión.
16	2489	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua.
17	2499	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XV, al artículo 19 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Educación y Deporte, para promover, a través de campañas dirigidas a estudiantes, una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad.
18	2603	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar el artículo 7 Bis a la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar medidas especiales y de accesibilidad para las personas en situación de vulnerabilidad que soliciten o participen en dicho proceso.
19	2604	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de reconocer los diferentes tipos de discapacidad.
20	2624	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas fracciones, del artículo 3 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en materia de discapacidad neurológica.
21	2641	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XII, al artículo 7 de la Ley para la Inclusión y



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar ajustes razonables en áreas y espacios públicos que les permitan el goce y disfrute de la infraestructura urbana y de servicios.
22	2783	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 15 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de que este grupo vulnerable, y los que además tengan alguna discapacidad, cuenten con atención preferente e instalaciones adecuadas para realizar sus trámites gubernamentales, así como fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico que mejore su calidad de vida.
23	2805	Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar y adicionar la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el propósito de lograr la inclusión laboral y la erradicación de las prácticas discriminatorias hacia este grupo etario.
24	2815	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en las instalaciones y actividades del Poder Legislativo.
25	2847	Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar una fracción XII al artículo 7, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a efecto de dar acceso equitativo a la información para personas con discapacidad.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En cuanto a las iniciativas turnadas para su estudio y resolución, se debe precisar la existencia de múltiples obligaciones que deben cumplirse antes de tomar una decisión o resolver sobre dichos asuntos, particularmente cuando se involucran los derechos de las personas con discapacidad y otros segmentos poblacionales específicos como son los pueblos y comunidades indígenas.

Algunos de esos deberes derivan de instrumentos internacionales como son la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su Artículo 4.3 establece la obligación de que se celebren consultas estrechas y de colaboración activa a personas con discapacidad, cuando se pretende legislar o elaborar políticas públicas, pues de no hacerlo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podría declarar la invalidez de la reforma legal de que se trate.

En este sentido, algunas de las iniciativas antes descritas que tienen que ver con los derechos de las personas con discapacidad, por la fecha en que fueron presentadas no pudieron incorporarse al proceso de consulta estrecha y de colaboración activa que concluyó el 23 de febrero de 2024 y como consecuencia, resulta jurídicamente imposible pronunciarse sobre ellos.

- **Asuntos aprobados por el Pleno o por la Diputación Permanente: 05**

No.	ACUERDO O DECRETO.	DESCRIPCIÓN.
-----	--------------------	--------------



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

1	INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVII/INICU/0027/2024 II P.O.	Ante la dificultad que representa para las personas con adermatoglifia la apertura de una cuenta bancaria y su posterior utilización, por requerir de la utilización de datos biométricos como las huellas dactilares, que constituye una limitación o restricción sin justificación válida a los derechos de las personas mayores, se envió ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar la Ley de Instituciones de Crédito, así como para reformar la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el propósito de que las instituciones de crédito no puedan negar la prestación de servicios a persona alguna en razón de su condición física, edad o discapacidad.
2	INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVII/INICU/0028/2024 II P.O.	Dada la omisión de las autoridades para garantizar y cumplir con los derechos humanos de las personas en contexto de migración, que derivaron en el fallecimiento de 40 personas con motivo de los trágicos hechos suscitados el 27 de marzo de 2023, en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, se envió ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto a fin de modificar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar como parte de sus atribuciones, la de supervisar el respeto a los derechos humanos en las estaciones migratorias o estancias provisionales del Instituto Nacional de



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		Migración, a través de inspecciones y visitas que se realizarán como mínimo una vez por año.
3	ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0847/2024 II P.O.	<p>Ante la necesidad de buscar esquemas para apoyar a quienes desempeñan labores de cuidado para sus familiares, independientemente de si tal necesidad surge por la edad, por enfermedad, lesiones o discapacidad, se solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Federal, girar las instrucciones pertinentes para que se implementen los programas conducentes, en los que se contemplen apoyos económicos, así como beneficios a través de convenios con instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios y bienes orientados a la atención de la salud.</p> <p>Así mismo, para que, en conjunto con las autoridades competentes del gobierno federal, tenga a bien analizar la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública a las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como de contemplarlas en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.</p>
4	DECRETO No. LXVII/RFLEY/0892/2024 XIII P.E.	Los trastornos de ansiedad o depresión que genera a las personas cuidadoras el tener bajo su responsabilidad a personas con discapacidad, dependiendo del tipo y grado, así como la ausencia de reconocimiento jurídico de aquellas y del



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

		<p>apoyo gubernamental que requieren, fueron los motivos determinantes que impulsaron a reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, entre otras cosas, para prever como obligación de la Secretaría de Salud el establecimiento de programas para la detección de síntomas de ansiedad, depresión o algunos relacionados con estos, para su respectiva atención y acompañamiento para las personas cuidadoras, así como promover e impartir cursos de capacitación en primeros auxilios y cuidado adecuado de personas con discapacidad.</p>
5	<p>DECRETO No. LXVII/RFLEY/0893/2024 XIII P.E.</p>	<p>Con el propósito de utilizar correctamente el concepto de perros de asistencia y evitar con ello que indistintamente se les denomine como animales de servicio o perros guía, así como ampliar los alcances del vigente derecho de las personas con discapacidad sobre el libre acceso y permanencia en espacios, para precisar que ello además comprende el acompañamiento permanente de un perro de asistencia, al que se debe permitir el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura e incluso a cualquier medio de transporte de pasajeros, se reformó la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.</p>



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- **Reuniones de Comisión: 07**

1.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Instalación de Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

08 noviembre 2023 | 10:00 Horas

Piso 18, Salón Legisladores y Plataforma Virtual



En cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las personas presentes, con el carácter de presidenta de las Comisiones Unidas a la Diputada Magdalena Rentería Pérez; con el



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

carácter de Secretario al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.

En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, a las diez horas con treinta y siete minutos se declaró la instalación formal de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente, se procede a dar cuenta del Asunto número 2175 que fue turnado a las Comisiones Unidas y que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto mediante la que se pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a efecto de ampliar la esfera jurídica de derechos de esta población, a través de la protección transversal de sus familiares cercanos.

Al concluir diversas participaciones, se aprobó dar el trámite correspondiente a la iniciativa 2175 y solicitar a la Junta de Coordinación Política, que en los términos del artículo 66, fracción VII, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, apruebe la realización del proceso de consulta estrecha y participación activa a personas con discapacidad, que permita dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Análisis de diversos asuntos.

06 diciembre 2023 | 12:00 Horas

Sala Benito Juárez y Plataforma Virtual



Durante la presente reunión se da cuenta de los asuntos que fueron turnados a la Comisión, especificando que en posteriores reuniones se abordarán para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice.

Posteriormente se procede a exponer los avances que se tienen respecto al **Asunto 1143**, ya que previamente se realizó un análisis de cada una de las propuestas vinculadas a la iniciativa de referencia que fueron recibidas en el



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad desarrollado durante 2022.

También se comenta que es importante conocer la información conducente, ya que debe ser compartida con quienes formularon las propuestas, como parte del proceso de retroalimentación, pero sobre todo como parte de los principios de legalidad y certeza jurídica que conlleva el cumplimiento de los estándares de participación significativa y participación efectiva establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como parte del deber de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad.

Derivado de lo anterior, se aprobó la propuesta formulada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, consistente en llevar a cabo una reunión con las diez personas que generaron propuestas sobre la iniciativa 1143 durante el proceso de consulta estrecha y colaboración activa desarrollado en el año 2022, más otros invitados que no fueron definidos de momento, así como con organizaciones de la sociedad civil que participaron en el referido proceso, para el intercambio de reflexiones sobre las propuestas que se presentaron en relación a los perros de asistencia.

Posteriormente se procede a abordar lo relativo al Acuerdo para crear la Mesa Técnica para el análisis de los asuntos identificados con los números 355 y 2489 que corresponden a la iniciativa de Ley para la Protección Integral a Personas



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como a la iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua, respectivamente.

Derivado de lo anterior, se aprobó crear una Mesa Técnica para el Análisis de las Iniciativas referidas, en la que el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson fungirá como coordinador de los trabajos, encargado de la organización y de dar seguimiento, quedando pendiente determinar las personas, instituciones y autoridades que se invitarán a participar, así como los demás requisitos que prevé el artículo 54, fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Posteriormente, se aprueba elaborar el dictamen del Asunto 933 en sentido positivo, con las adecuaciones que resulten necesarias, para fortalecer y regular el papel de las personas cuidadoras mediante la implementación de programas de capacitación y sensibilización a servidores públicos, a efecto de que se les brinde un trato digno, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Se continuó con el **Asunto 2169**, que corresponde a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo con la que se propuso exhortar a la titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para que se implementen programas dirigidos a personas cuidadoras que contemplen apoyos económicos, así como convenios con instituciones que proporcionen



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

servicios y bienes orientados a la atención de la salud; así mismo, al Ejecutivo Federal, para que se analice la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública a las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.

Al concluir las participaciones se aprueba elaborar el dictamen del Asunto 2169 en sentido positivo, exclusivamente para exhortar al Ejecutivo Federal, para que se analice la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores, ya que la iniciativa 933 atendería la parte local, mediante una reforma.

Se continúa con el análisis del Asunto 1906 que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, con la que se propuso reformar el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación a las atribuciones de dicho organismo autónomo y al concluir las participaciones se aprueba elaborar el dictamen en sentido positivo, con las adecuaciones que resulten necesarias, para remitir iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

reformular la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para establecer como atribución de la CNDH, la supervisión del respeto a los derechos humanos en las estaciones migratorias o estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración.

También para que el personal de la CNDH pueda realizar entrevistas a las personas usuarias o empleadas de dichos centros, incluso sin la autorización de la autoridad migratoria, así como para que la CNDH remita un informe anual a la Cámara de Senadores, que contenga el diagnóstico sobre la situación de dichos centros.

Se prosigue con el Asunto 2154 que se refiere a una iniciativa con carácter de Decreto, con la que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Al concluir las participaciones se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, que el Asunto 2154 quede pendiente hasta en tanto se someta a un proceso de consulta estrecha y participación activa para dar cumplimiento al Artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Se continúa con el **Asunto 2162** que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar los artículos 77 de la Ley de Instituciones de Crédito; y 4, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidad, en los trámites de identificación bancarios.

Al concluir las participaciones se aprueba elaborar el dictamen en sentido positivo, con las adecuaciones que resulten necesarias, para remitir iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidad, en los trámites de identificación bancarios.

En otro tema, se comenta que el 09 de octubre de 2023, la Presidencia del Congreso del Estado recibió la notificación del Oficio CNDH/DEMNP/0972/2023, mediante el que se hace del conocimiento de esta Legislatura el Informe Especial IE-01/2022 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre Actividades de Prevención Indirecta, lo que a su vez se les comunica a Diputadas y Diputados de la Comisión, para su conocimiento y efectos conducentes.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

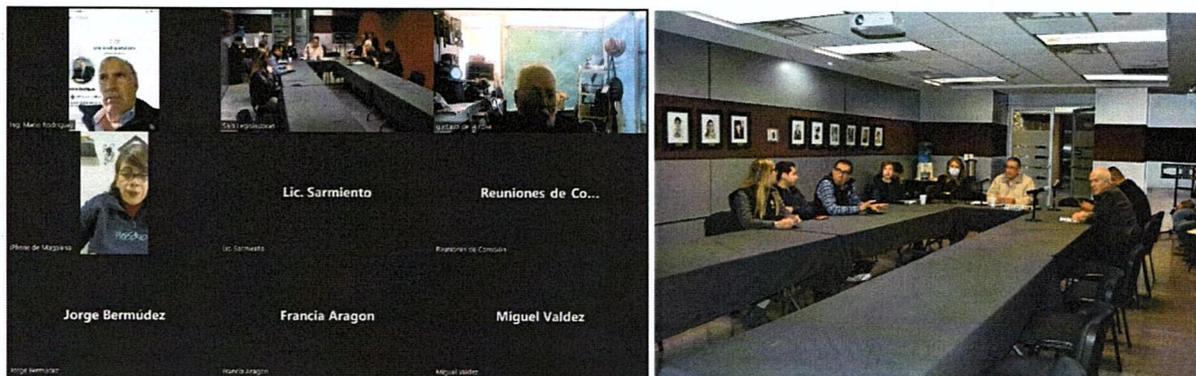
Por último, se expone que son diez los asuntos que fueron sometidos al proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevó a cabo en 2022, puntualizando que se trata de las iniciativas identificadas con el número 63, 66, 87, 94, 99, 363, 933, 1141, 1143, 1144 y la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad número 292/2020.

3.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Análisis de anteproyectos de dictamen.

17 enero 2024 | 12:00 Horas

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En esta reunión se procedió al análisis y discusión del anteproyecto de dictamen que se elaboró para resolver el **Asunto 1906**, que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

reformular el artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativo a las atribuciones de dicho organismo autónomo.

Al concluir las participaciones, se aprueba en los términos en que fue elaborado el proyecto de dictamen del **Asunto 1906**, a fin de adicionar al Artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la fracción XII Bis, para incorporar la atribución de supervisar el respeto a los derechos humanos en las estaciones migratorias o estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración y que tal atribución se materialice a través de inspecciones y visitas que se realicen como mínimo una vez por año.

También para que el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pueda realizar entrevistas a las personas usuarias y empleadas de dichos centros, como parte de la facultad de supervisión en cualquier tiempo y horario, incluso sin la autorización de la autoridad migratoria, a juicio del órgano derecho humanista.

Así mismo para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos concentre los hallazgos y remita anualmente tal información a la Cámara de Senadores en un dictamen diagnóstico sobre la situación de dichos centros.

Posteriormente, se prosigue con el **Asunto 2162** que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

los artículos 77 de la Ley de Instituciones de Crédito; y 4, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y con discapacidad, en los trámites de identificación bancarios.

Al concluir las participaciones, se aprueba en los términos en que fue elaborado, el proyecto de dictamen del **Asunto 1906**, para remitir iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Instituciones de Crédito para establecer que estas no podrán negar la prestación de los servicios previstos en la Ley, a persona alguna en razón de su condición física, edad o discapacidad y que invariablemente atenderá a las regulaciones prudenciales que para tal efecto haya emitido la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Así mismo, para reformar la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de establecer como deber de la Comisión, el que la regulación prudencial que emita, esté alineada con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Se prosigue con el **Asunto 2169** que corresponde a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo con la que se propuso exhortar al Ejecutivo Federal, para que se analice la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública a las personas cuidadoras que acrediten tal



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.

Minutos más tarde, se informa que el Diputado Ismael Mario Rodríguez perdió la conexión a internet y como consecuencia de ello se ausentó de la reunión, quedando sin el cuórum necesario para proseguir válidamente con ella, por lo que se declara un receso de cinco minutos para ver si el Diputado Rodríguez logra reconectarse de nueva cuenta.

Entre tanto, el Diputado Gustavo De la Rosa comenta lo relativo al oficio número 1601/2024, mediante el cual un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitaron al Congreso del Estado de Chihuahua, convoque a una Audiencia Pública a Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con el objetivo de presentar sus propuestas y puntos de vista en relación a la creación y beneficios de un Instituto Chihuahuense para las Personas con Discapacidad. Señala que remitirá una copia simple de dicho documento a la Presidencia del Congreso del Estado y que solicitará que se le dé el trámite que corresponda.

En virtud de no haber sido posible que el Diputado Ismael Mario Rodríguez retomara la conexión a internet, con fundamento en los artículos 53, párrafo segundo y 57, párrafo cuarto, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Parlamentarias del Poder Legislativo, se declara la inexistencia del cuórum necesario para que se desarrolle válidamente la presente reunión, por lo que se da por concluida la misma.

4.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Análisis de proyectos de dictamen y planificación de foros de opinión sobre el perfil que debe tener la persona en quien recaiga la Titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

29 febrero 2024 | 10:00 Horas

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En la presente reunión se procedió a dar cuenta de los asuntos recientemente turnados a la Comisión a efecto de que en posteriores reuniones se aborden para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

previo que de cada iniciativa se realice. Para los efectos conducentes se hace referencia al número con el que se identifica cada una de las iniciativas y que en lo particular son la **2603, 2604, 2624 y 2641**.

Acto seguido, se procede al análisis y discusión del anteproyecto de dictamen que se elaboró para resolver el **Asunto 2169**, que corresponde a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo con la que se propuso exhortar al Ejecutivo Federal, para que se analice la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública a las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.

Posterior a que se generaron algunos comentarios y una vez que concluyeron las participaciones, se aprobó en los términos en que fue elaborado, el proyecto de dictamen del Asunto 2169, para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal, tenga a bien girar las instrucciones pertinentes para que se implementen programas dirigidos a familiares de las personas con discapacidad que se encargan de proporcionarles cuidados, comúnmente conocidos como personas cuidadoras, en los que se contemplen apoyos económicos, así como beneficios obtenidos a través de convenios con instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios y bienes orientados a la atención de la salud.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Así mismo, para que, en conjunto con las autoridades de gobierno federal competentes, tenga a bien analizar la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública a las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como de contemplarlas en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.

Posteriormente se aborda lo referente a la notificación del Acuerdo LXVII/PSCEDH/01/2024 aprobado por la Junta de Coordinación Política el 23 de febrero de 2024, mediante el que solicita a esta Comisión realizar dos foros de opinión sobre el perfil que debe tener la persona en quien recaiga la Titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; lo anterior como mecanismo de Parlamento Abierto, en aras de fortalecer, enriquecer y transparentar el proceso de selección.

Con motivo de lo anterior se comentan los pasos o etapas que deben realizarse para atender la petición de la Junta de Coordinación Política y como consecuencia, desarrollar los dos foros de opinión.

Primeramente, se hace referencia a los parámetros establecidos por la Junta de Coordinación Política, especificando que los eventos se pretenden desarrollar conforme a las siguientes fechas y sedes:



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- a) Lunes 11 de marzo de 2024, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de las 10:00 a las 13:00 horas, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Av. de los Insurgentes 4327, los Nogales.
- b) Martes 12 de marzo de 2024, en Chihuahua, Chih., de las 16:00 a las 19:00 horas, en el mezanine de la torre legislativa.

También comenta que la Junta de Coordinación Política delineó los eventos conforme al siguiente esquema:

- a) En un primer momento, aperturar una lista de participaciones para opinar sobre el perfil que deberá reunir quien aspire a ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siguiendo en primera instancia el orden en que se levantó el registro previo y, posteriormente, conforme al orden en que manifestaron su interés por participar quienes asistan a los eventos, por un tiempo de hasta cinco minutos.
- b) En una segunda ronda, abrir otra lista de participaciones para opinar sobre los perfiles de las personas inscritas para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siguiendo el orden en que manifestaron su interés, por un tiempo de hasta cinco minutos.
- c) En una tercera etapa, realizar una ronda de conclusiones, siguiendo el orden en que manifestaron su interés, por un tiempo de hasta tres minutos por participación.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se comenta que también se debe tener presente que quienes deseen asistir a los foros, podrán registrarse previamente, indicando si se tiene interés en intervenir en una o varias de las rondas de participación señaladas en la Base Cuarta, en los correos electrónicos que se indican a continuación:

- a) presidenciacedh@congresochoihuahua.gob.mx
- b) juntacoordinacionpolitica@congresochoihuahua.gob.mx

Por último, se refirió la importancia de la difusión que se pueda dar a los eventos, en primera instancia con un plan de publicidad impresa, digital y radiofónica en las sedes, conjuntamente con las invitaciones que se generen en lo particular a quienes se considere necesario, por las Diputadas y Diputados, ya que ello permitirá nutrir los eventos.

5.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Seguimiento, análisis y, en su caso, determinación del sentido del dictamen de diversos asuntos.

24 abril 2024 | 12:00 Horas

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



En esta reunión se dio cuenta de los asuntos turnados en fecha reciente a la Comisión a efecto de que en posteriores reuniones se aborden para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice. Para los efectos conducentes se hace referencia al número con el que se identifica cada una de las iniciativas y que en lo particular son la **2783, 2805 y 2322**.

También se agradece la asistencia presencial y mediante acceso remoto, vía Zoom, de diversas personas a quienes se les formuló una invitación para asistir a la reunión, toda vez que también participaron en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevó a cabo en 2022.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Posteriormente, se procede a abordar el asunto **Asunto 933**, mediante el que se propuso reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de crear derechos e implementar políticas públicas, programas o acciones que proporcionen protección y asistencia a quienes tienen bajo su guarda, protección y custodia a personas con discapacidad.

Una de las personas invitadas propone en relación a las obligaciones de la Secretaría de Salud que se pretenden incorporar, que no se limite a establecer programas para la detección de síntomas de ansiedad, depresión u otros relacionados con estos, sino que se amplíe para los trastornos del neurodesarrollo ya que el autismo es un trastorno del neurodesarrollo que en la actualidad está dando bastante problema.

Otra propuesta que se formula por una de las participantes que se encuentra en línea desde Ciudad Juárez, es que no se limite exclusivamente a la detección de los síntomas, sino que también que se proporcione atención y se amplíe a la parte física.

Además de las anteriores propuestas, se generó una más por otra de las asistentes en línea, para solicitar que no se acote en dicha fracción a las personas cuidadoras.

Al concluir las participaciones, se aprueba elaborar el proyecto de dictamen del Asunto 903 en sentido positivo, incorporando las propuestas recibidas con la redacción que permita articular las acciones.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se prosigue con el **Asunto 1143**, como parte del proceso de retroalimentación y de los principios de legalidad y certeza jurídica que conlleva el cumplimiento de los estándares de participación significativa y participación efectiva establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como parte del deber de consulta estrecha y colaboración activa.

Se informan los detalles de la propuesta que contiene la iniciativa abordada y al hacerlo se mencionan los antecedentes del Decreto LXVI/760/2020, mediante el que se reformó la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a fin de homologar a lo largo de dicho ordenamiento el concepto de perros de asistencia, así como la Acción de Inconstitucionalidad 292/2020, mediante la que se declaró la invalidez del referido Decreto, así como el contenido del Asunto 1143.

Posteriormente se da lectura al contenido de la propuesta de articulado, explicando los alcances del mismo y al concluir las participaciones, se aprueba por unanimidad de votos elaborar el proyecto de dictamen del Asunto 1143 en sentido positivo, a fin de incorporar el derecho de las personas con discapacidad al acompañamiento permanentemente por un perro de asistencia, al libre acceso y permanencia en todo edificio, construcción o infraestructura y a acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo, acompañado de su respectivo perro de asistencia.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por último, para que se sancione con una multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores de servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

6.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de diversos asuntos.

08 mayo 2024 | 11:00 Horas

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En esta reunión se contó con la presencia de un grupo de personas invitadas, ya que también participaron en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevó a cabo en 2022.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Posteriormente a que las personas invitadas realizan una autopresentación, se abordó el **Asunto 94**, que propone reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de implementar talleres de sensibilización y el trabajo comunitario para las infracciones cometidas por ocupar los espacios de estacionamiento preferencial para personas con discapacidad.

Como dinámica de trabajo se estableció que se procediera al análisis por cada artículo y fracción que la iniciativa propone reformar, permitiendo que las personas presentes formulen los comentarios, sugerencias o planteamientos que consideren pertinentes. En este tenor, se generaron varias rondas de participación para escuchar los planteamientos tanto de quienes integran la comisión, como de las personas que asisten en calidad de invitadas.

Por cada artículo y fracción analizada se genera una votación para establecer los términos preliminares en que habrá de quedar la redacción del anteproyecto de dictamen, desprendiéndose de lo anterior que el sentido del dictamen habrá de ser en sentido positivo.

Los pormenores de las participaciones se pueden obtener del video de la reunión, consultable en <https://www.youtube.com/watch?v=pKpWold6p18>

En virtud de lo extenso de la reunión y del vasto contenido del orden del día, aunado a los compromisos de agenda asumidos con anterioridad por las personas asistentes, a las trece horas con veintiséis minutos del día en que se



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

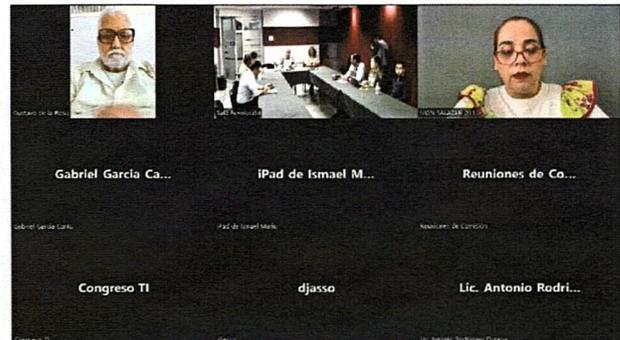
actúa, se da por concluida la reunión, quedando pendiente establecer la fecha para la subsecuente.

7.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Asunto: Seguimiento, análisis y aprobación de diversos asuntos.

29 mayo 2024 | 11:00 Horas

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En la reunión se contó con la asistencia de una de las apersonas que forma parte de la Asociación Civil denominada "Apóyate en mi Amistad, Meoqui" y quien también participó en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevó a cabo en 2022.

De inicio, se abordó el **Asunto 1141**, que corresponde a una iniciativa mediante la que se propuso reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Poder Judicial, todas del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar la incorporación de personas especialistas para la atención a personas con discapacidad, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille en los procesos jurisdiccionales a los que se encuentren sometidos miembros de este grupo poblacional para garantizar su derecho de acceso pleno a la justicia.

Se comentó que el sistema jurídico mexicano protege a determinadas personas y grupos sociales por su especial condición de vulnerabilidad y en tal sentido se puntualizan algunas obligaciones que recaen en las autoridades encargadas de la procuración, administración e impartición de justicia cuando una de las partes intervinientes no sabe o no domina el idioma español, pertenece a un pueblo indígena, es persona con discapacidad, no se encuentra debidamente asistida o no ha cumplido los dieciocho años de edad.

Se aclara que en estas hipótesis, diversas disposiciones imponen la obligación a dichas autoridades para que proporcionen, nombren o designen traductores, intérpretes o defensores, además de que se supla la deficiencia de la queja y se haga uso de los medios tecnológicos necesarios, según el caso. Se aclaró que el fundamento de los referidos deberes se encuentra previsto en los Artículos 64, párrafos 5º y 6º del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; 39, párrafos 5º y 6º del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, y; 45, párrafos 2º, 3º y 4º del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

También se puntualiza que la exposición de motivos de la iniciativa señala la necesidad de prevenir y evitar un incorrecto desarrollo procesal que puede derivar en injusticias por no haber tenido el apoyo de un especialista, un traductor o intérprete calificado, o bien los sistemas o instrumentos y equipos que permitan la comunicación efectiva entre las partes, como es el caso de la presencia de quienes dominan y conocen condiciones mentales o la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de escritura Braille.

Como antecedente de la propuesta, la iniciativa también refiere que en el año 2021 se reformaron diversos ordenamientos para crear un centro de traductores e intérpretes dependiente del Poder Judicial del Estado que incluyera a especialistas en el manejo de la Lengua de Señas Mexicana y del Sistema Braille; que sin embargo las disposiciones legales quedaron sin efecto por la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad número 201/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los Decretos No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O., LXVI/RFLEY/0665/2020 III P.E. y LXVI/RFLEY/0666/2020 III P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el cuatro de marzo de dos mil veinte, por medio de los cuales se reformó la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley Electoral, todas del Estado de Chihuahua y de los cuales se determinó su invalidez por falta de consulta a personas con discapacidad, así como a pueblos indígenas.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Igualmente se señaló que la mayor parte del contenido de la iniciativa que se analizaba, actualmente se encuentra incorporado en la legislación vigente, al haberse dado cumplimiento a la sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad número 201/2020, mediante la aprobación del Decreto número LXVII/RFCNT/0509/2023 VI P.E., de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y publicado en el periódico Oficial del Estado del veintiséis de abril del mismo año; igualmente se refirió la imposibilidad de atender la propuesta para sustituir la actual intervención que tiene el Ministerio Público en los asuntos que involucran a personas con incapacidad jurídica, para que en lo subsecuente lo haga única y exclusivamente en aquellos casos en los que intervengan personas con discapacidad, por tratarse de hipótesis totalmente diferentes que no deben confundirse.

Por lo anterior, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson propuso adicionar únicamente el artículo 53 Bis a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad a efecto de establecer que las instituciones de procuración y administración de justicia, en el desarrollo de sus actividades se apoyarán de peritos especializados en discapacidad o condición mental, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille o cualquier otra herramienta tecnológica que permita a las personas con discapacidad visual, tener el conocimiento exacto de los documentos de interés jurídico para ellos, propuesta que fue aprobada.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En atención al siguiente punto del orden del día, se procedió al análisis y discusión del anteproyecto de dictamen que se elaboró para resolver el **Asunto 933**, que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto, mediante la que se propuso reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar políticas públicas, programas o acciones que proporcionen protección y asistencia a quienes tienen bajo su guarda, protección y custodia a personas con discapacidad.

Al concluir las participaciones, se aprobó en los términos en que fue elaborado, el proyecto de dictamen del Asunto 933, para adicionar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, incorporando como parte de los deberes del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, el promover y generar programas de sensibilización a las y los servidores públicos, a efecto de que se les brinden a las personas cuidadoras un trato digno, con pleno respeto a sus derechos humanos.

También para incorporar como parte de las obligaciones de la Secretaría de Salud Estatal, que establezca y promueva programas para la detección y atención de la salud física y mental, como síntomas de ansiedad, depresión u otros relacionados con estos, que presenten las personas cuidadoras que asumen la responsabilidad total o parcial de brindar apoyo a personas con discapacidad.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Así mismo, para que promueva e imparta cursos de capacitación en primeros auxilios y cuidado adecuado de personas con discapacidad.

Para proseguir con el contenido del orden del día, se continuó con el análisis y discusión del anteproyecto de dictamen que se elaboró para resolver el **Asunto 1143**, que corresponde a una iniciativa con carácter de Decreto, mediante la que se propuso reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a fin de homogeneizar el término de perros de asistencia, así como dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 292/2020, mediante la que se declaró la invalidez del Decreto No. LXVI/RFLEY/0760/2020 I P.O., por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 7 y 62 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, referente a los perros de asistencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado del catorce de octubre de dos mil veinte.

Al concluir las participaciones, se aprobó en los términos en que fue elaborado el proyecto de dictamen del **Asunto 1143**, a fin de reformar y adicionar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para:

- a) Homologar el texto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con el concepto de perros de asistencia y evitar con ello que indistintamente se les denomine como animales de servicio o perros guía.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- b) Ampliar los alcances del vigente derecho de las personas con discapacidad sobre el libre acceso y permanencia en espacios, para precisar que ello además comprende hacer uso de apoyos o ayudas técnicas.
- c) Precisar que el aludido derecho, también comprende el acompañamiento permanentemente de un perro de asistencia, al que se debe permitir el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura.
- d) Especificar que el derecho de referencia, igualmente comprende el acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo, acompañado de un perro de asistencia.
- e) Dar congruencia a las sanciones, señalando que se puede aplicar una multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la Ley.

En uno de los Artículos Transitorios se instruyó remitir a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada del correspondiente dictamen, para los efectos del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.